

JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
HOY 005 TRANSITORIO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MULTIPLE
Ibagué - Tolima, Noviembre Trece de Dos Mil Veinte

Accionante: CLAUDIA MILENA RESTREPO SALAZAR
Accionado: MEDIMAS E.P.S.
Radicación: 012-2012-00464-00

Del escrito de Incidente de Desacato promovido por CLAUDIA MILENA RESTREPO SALAZAR en representación de BREINER ANDRES DIAZ RESTREPO contra MEDIMAS E.P.S. se requirió para que se pronunciara respecto si había dado cumplimiento del fallo aquí proferido en Septiembre Veintiuno de Dos Mil Doce, guardando silencio, en consecuencia, al no existir certeza de haberse dado cumplimiento del fallo proferido en aras de proteger los derechos Constitucionales, el juzgado dispone ADMITIR EL INCIDENTE DE DESACATO, propuesto contra **MEDIMAS E.P.S., representado por FREIDY DARIO SEGURA RIVERA** identificado con la cédula de ciudadanía No.80.066.136, quien funge como Representante Legal Judicial.

En consecuencia, córrase traslado al accionado representado por **FREIDY DARIO SEGURA RIVERA**, por el término de tres (3) días para que se pronuncie sobre este, adjunte y pida las pruebas que pretenda hacer valer.

Para efectos del presente Incidente de Desacato, de no ser el Representante Legal el señor **FREIDY DARIO SEGURA RIVERA**, debe informar el ente accionado quien obra como tal, indicando claramente su cédula de ciudadanía y su lugar de domicilio, de omitir esta información se dará por no recibida respuesta alguna.

Como quiera que de la respuesta brindada por la Accionada no se establece el cumplimiento de lo ordenado por el despacho, se hace necesario previo a emitir el fallo correspondiente y conforme a lo manifestado por la accionante, requerir al accionado a efecto de proteger los Derechos Fundamentales de BREINER ANDRES DIAZ RESTREPO, derechos que son de obligatoria protección por parte del Estado por intermedio de los Jueces de Tutela.

Exhortar a MEDIMAS EPS para que dé cumplimiento de manera inmediata al fallo de tutela de fecha Septiembre Veintiuno de Dos Mil Doce.

Cumplido lo anterior y vencido el término respectivo, por secretaría dese ingreso inmediato a las diligencias a fin de proveer lo que en derecho corresponda.

Notifíquese este proveído por el medio más expedito.

Secretaria proceda de conformidad a lo aquí ordenado.

NOTIFIQUESE

El Juez,

LEONEL FERNANDO GIRALDO ROA

**JUZGADO DOCE CIVIL MUNICIPAL
IBAGUE-TOLIMA**

ESTADO

La providencia anterior se notifica por estado
No 064 fijado en la secretaria del juzgado hoy
Noviembre 17 de 2020 a las 8 00 a m.

**NOHRA DISNEY VASQUEZ DIAZ
SECRETARIA**